

# Evaluación del riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en la empresa





---

# **Evaluación del riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en la empresa**

---

© Asepeyo. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1ª Edición, junio de 2020

Autor: Víctor Gabriel Pérez Castro

Fotografías desde [www.istockphoto.com](http://www.istockphoto.com)

Dirección de Prevención de Asepeyo

Reservados todos los derechos en todas las lenguas y países

G1E20165

## ÍNDICE

---

|  |    |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....  | 6  |
| 2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2                                   | 7  |
| 3. QUÉ DEBO EVALUAR .....  | 7  |
| 4. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 .....          | 8  |
| 4.1 EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO/TAREAS SEGÚN EXPOSICIÓN LABORAL .....                     | 11 |
| 4.2 EVALUACIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES/VULNERABLES .....                           | 12 |
| 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y REDUCIR LA COVID-19 .....                         | 13 |
| 5.1 MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL .....  | 14 |
| 5.2 MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECIFICO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO/TAREAS. SEGUIMIENTO ..... | 15 |
| 5.3. RELACIÓN DE EJEMPLOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCIÓN DEL ESCENARIO DE EXPOSICIÓN .....      | 16 |

## 1. INTRODUCCIÓN

Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha supuesto la declaración de estado de alarma, en el que, básicamente, se le ha asignado al Ministerio de Sanidad competencias excepcionales para dictar normas e instrucciones, y disponer de medios públicos y privados, nos encontramos en una nueva situación laboral ante la cual tenemos que afrontar ciertos cambios.

Si analizamos este entorno, **debemos considerar que es un asunto de salud pública que también afecta al entorno laboral**. Concretamente y en el sector de la Prevención de Riesgos Laborales, se ha dictado, de forma específica, un Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

En estos momentos, nos podemos encontrar en el mundo laboral con **dos situaciones**:

- Una de ellas, en empresas que ya anteriormente estaban expuestas a riesgos biológicos, en cuyo caso ya le aplicaba el Real Decreto 664/1997, y que añaden este virus a los que ya tenían presentes en su actividad.
- Y una segunda situación, la mayoría de las empresas, en la que en su actividad, no tienen el riesgo de exposición a agentes biológicos, pero también les aplica las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, para controlar la propagación del virus SARS-CoV-2 en los centros de trabajo, ante una situación sanitaria global. Esta evaluación de riesgos de exposición no se debe incluir dentro del marco de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Con este documento, **queremos facilitar a las empresas**, en especial a la pequeña y mediana empresa (PYME), así como aquellas que cuentan con Servicio de Prevención Propio, **la Evaluación del riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2**.

El objetivo es que las empresas cuenten con esta Guía, para la evaluación de riesgos específica de exposición al coronavirus, cumpliendo con lo establecido en el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2), del Ministerio de Sanidad y, siempre en consonancia, con lo que vayan estableciendo las Autoridades Sanitarias.

La empresa, en su gestión preventiva, ha de establecer una implantación efectiva de estas medidas preventivas y llevar a cabo un seguimiento de la implantación y control de las mismas. Como paso previo a todo esto es necesario realizar una la evaluación de riesgos.

## 2. EVALUACIÓN DE RIESGO DE EXPOSICIÓN AL CORONAVIRUS SARS-CoV-2

Al aparecer este virus en nuestra sociedad, es importante retomar, de nuevo, la Evaluación de Riesgos. No solo como un agente de salud pública, sino que también afecta a la organización del mundo laboral. Por lo que **debemos realizar una evaluación del riesgo de exposición al coronavirus, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Sanidad.**

En la situación actual, cada empresa va a seguir realizando la misma actividad que venía realizando anteriormente, solo que se van a tener en cuenta aspectos de organización del trabajo, acondicionamiento de los lugares de trabajo y establecimiento de distancias de seguridad, así como aspectos de protección colectiva e individual y de higiene personal, sobre los trabajadores.

No se trata de realizar de nuevo la Evaluación de Riesgos laborales, sino de realizar una **evaluación del riesgo de exposición al SARS-CoV-2**, e incluirla en información documentada, o sea en un documento donde se describan las acciones preventivas para prevenir la COVID-19, un documento que cada empresa podrá darle el nombre que considere, por ejemplo, plan de actuación.

Recomendamos realizar un documento separado, ya que se trata de una circunstancia coyuntural, y desligada del proceso productivo de la empresa.

En cualquier caso, **la evaluación del riesgos de exposición**, la Planificación de la Medidas Preventivas y el seguimiento y control realizado, **debemos tenerlas documentadas.**

Según se señala en el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa, deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará, siempre en consonancia, con la información aportada por las autoridades sanitarias.

## 3. ¿QUÉ DEBO EVALUAR?

Se debe evaluar, de forma específica, **los riesgos de contagio del coronavirus SARS-CoV-2 que se puedan identificar**, y determinar las medidas preventivas, con el propósito de reducir o eliminar el coronavirus en la empresa.

Para todos los puestos de trabajo de la organización, se debe identificar y especificar el peligro de contagio del coronavirus y, considerar la posible transmisión, al realizar las diferentes actividades y tareas, determinando si existe en la empresa puestos con exposición al riesgo.

Dentro de esta evaluación, se deben **contemplar los trabajadores especialmente sensibles**, si los hubiera, dentro de los posibles grupos vulnerables para el coronavirus.

Esta Evaluación de los Riesgos nos va a servir para Planificar las Acciones Preventivas contra este riesgo, teniendo en cuenta que, si existen puestos con exposición profesional, se debe cumplir la normativa que le aplica y lo establecido por las Autoridades Sanitarias.

## EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECIFICA



### 4. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

Para realizar esta evaluación, consideramos los siguientes criterios emitidos por las autoridades competentes, Ministerio de Sanidad, Ministerio de Trabajo y Economía Social e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- *“El procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al SARS-CoV-2, de 22 de mayo 2020”*

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL\\_COVID-19.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL_COVID-19.pdf)

- *“Nota interpretativa de los escenarios de riesgos de exposición frente al nuevo coronavirus /SARS-CoV-2”*

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/NOTA\\_INTERPRETATIVA\\_TABLA\\_1\\_PROCEDIMIENTO\\_SPRL.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/NOTA_INTERPRETATIVA_TABLA_1_PROCEDIMIENTO_SPRL.pdf)

- Criterio operativo nº 102/2020 sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus, de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

<https://prevencion.asepeyo.es/wp-content/uploads/Criterio-Operativo-n%C2%BA-1022020.pdf>

El Procedimiento de actuación frente al coronavirus SARS-CoV-2, nos señala que las empresas y, en su caso, sus Servicios de Prevención, están llamados a cooperar con las Autoridades Sanitarias adaptando su actividad y recomendaciones, con el objeto general de disminuir los contagios del SARS-CoV-2.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar los trabajadores en cada una de las tareas diferenciadas que realizan, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las Autoridades Sanitarias.

Este procedimiento establece **tres posibles escenarios de riesgos de exposición laboral**, así como los Requerimientos o Medidas Preventivas a tener en cuenta:

Evaluación del riesgo de exposición de forma que permita clasificar a los trabajadores en 3 niveles (exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición) y, de esta forma, graduar las medidas preventivas en función del riesgo evaluado.

### **Exposición de riesgo:**

Aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

### **Exposición de bajo riesgo:**

Aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

### **Baja probabilidad de exposición:**

Trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

## Escenario de riesgo de exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en el entorno laboral

| EXPOSICIÓN DE RIESGO   | EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO   | BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN   |
|--|---|---|
| <p>Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende un caso confirmado o en investigación sintomático.</p> <p>Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con el paciente trasladado</p> <p>Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje un caso sintomático procedente de una zona de riesgo.</p> <p>Situaciones en las que no se puede evitar un contado estrecho en reuniones de trabajo con un caso sintomático.</p> | <p>Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con el caso confirmado, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acompañantes para traslado.</li> <li>▪ Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza.</li> </ul> <p>Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico</p> <p>Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados</p> <p>Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos</p> | <p>Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personal administrativo</li> <li>▪ Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contado directo con el paciente</li> <li>▪ Conductores de transportes públicos</li> <li>▪ Personal de seguridad</li> <li>▪ Policías/Guardias Civiles</li> <li>▪ Personal aduanero</li> <li>▪ Bomberos y personal de salvamento</li> </ul> |
| REQUERIMIENTOS   |   |   |
| <p>En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.</p>  | <p>En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica</p>   | <p><b>No necesario uso de EPI.</b></p> <p>En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ protección respiratoria,</li> <li>▪ guantes de protección</li> </ul>   |

En la primera fila de la tabla se aportan ejemplos de personas trabajadoras que cumplen con las definiciones, para ser ubicadas en cada escenario de riesgo, y en la segunda fila, los requerimientos de equipos de protección. Se trata, como claramente indica el documento, de ejemplos de actividades, no de una relación exhaustiva de las mismas.

Los trabajadores pueden ser ubicados en cualquiera de los 3 escenarios definidos, no de manera permanente y general, sino siempre en función de la naturaleza de las actividades y evaluación del riesgo de exposición.

Los requerimientos de protección personal que se citan en cada columna son diferentes, y destacar que van precedidos de la frase “En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso”.

En la tercera columna de baja probabilidad de exposición, su primera recomendación es “No necesario uso de EPI”, aplicable si se cumple el encabezamiento de la columna: Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto.

Esta evaluación servirá de base para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

#### 4.1. EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO/TAREAS SEGÚN EXPOSICIÓN LABORAL

| PUESTO DE TRABAJO | TAREAS | EXPOSICIÓN DE RIESGO | EXPOSICIÓN BAJO RIESGO | BAJA PROBABILIDAD EXPOSICIÓN |
|-------------------|--------|----------------------|------------------------|------------------------------|
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |
|                   |        | SI / NO              | SI / NO                | SI / NO                      |

Para un mismo puesto de trabajo, puede haber diferentes tareas, realizadas por trabajadores diferentes o el mismo trabajador, y pueden encuadrarse en el mismo, o en distintos escenarios de exposición.

## 4.2. EVALUACION DEL RIESGO PARA LOS TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Corresponde al servicio sanitario del Servicio de Prevención evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2. Debe establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora, y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo, sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del trabajador.

Con la evidencia científica disponible, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

Para determinar las medidas de protección de las personas especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse la evaluación reseñada por el Servicio de Prevención, para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

Para más información consulta la siguiente infografía:

### COVID-19. Trabajadores especialmente sensibles

ANEXO V. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS O SOCIOSANITARIOS

| Grupos vulnerables                 | Patología controlada                 |     |     |     | Patología descompensada             |     |     |     | Comorbilidad ≥ 2 aspectos       |     |     |     |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----|-----|-----|-------------------------------------|-----|-----|-----|---------------------------------|-----|-----|-----|
|                                    | NR1                                  | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                                 | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                             | NR2 | NR3 | NR4 |
| Exposición laboral                 | NR1                                  | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                                 | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                             | NR2 | NR3 | NR4 |
| Enfermedad cardiovascular/HTA      | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Diabetes                           | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Enfermedad pulmonar crónica        | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Enfermedad hepática crónica severa | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Insuficiencia renal crónica        | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Inmunodeficiencia                  | 1                                    | 3   | 3   | 3   | 1                                   | 4   | 4   | 4   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Cáncer en tratamiento activo       | 1                                    | 4   | 4   | 4   | 1                                   | 4   | 4   | 4   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Mayores de 60 años                 | Sin patología                        |     |     |     | Patología controlada                |     |     |     | Patología descompensada         |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Obesidad mórbida (IMC>40)          | Sin patología añadida                |     |     |     | Patología añadida controlada        |     |     |     | Patología añadida descompensada |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Embarazo                           | Sin complicaciones ni comorbilidades |     |     |     | Con complicaciones o comorbilidades |     |     |     |                                 |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 3   | 3   | 3   | 1                                   | 4   | 4   | 4   |                                 |     |     |     |

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario, trabajo sin contacto con personas sintomáticas.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Trabajo con posibilidad de contacto con personas sintomáticas, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre ellas.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Asistencia o intervención directa sobre personas sintomáticas, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales no sanitarios que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles, como por ejemplo RCP.

|   |  |
|---|--|
| 1 | No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.  |
| 2 | Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a personas sintomáticas con EPIs adecuados.  |
| 3 | Puede continuar actividad laboral sin contacto con personas sintomáticas. Si imposibilidad, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible. |
| 4 | Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar PREL o IT como Trabajador Especialmente Sensible.                                   |

IT: Incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

## ANEXO IV. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN EL ÁMBITO SANITARIO Y SOCIO SANITARIO

| Grupos vulnerables                 | Patología controlada                 |     |     |     | Patología descompensada             |     |     |     | Comorbilidad ≥ 2 aspectos       |     |     |     |
|------------------------------------|--------------------------------------|-----|-----|-----|-------------------------------------|-----|-----|-----|---------------------------------|-----|-----|-----|
|                                    | NR1                                  | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                                 | NR2 | NR3 | NR4 | NR1                             | NR2 | NR3 | NR4 |
| Exposición laboral                 |                                      |     |     |     |                                     |     |     |     |                                 |     |     |     |
| Enfermedad cardiovascular/HTA      | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Diabetes                           | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Enfermedad pulmonar crónica        | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Enfermedad hepática crónica severa | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Insuficiencia renal crónica        | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 3   | 3   | 3   |
| Inmunodeficiencia                  | 1                                    | 3   | 3   | 3   | 1                                   | 4   | 4   | 4   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Cáncer en tratamiento activo       | 1                                    | 4   | 4   | 4   | 1                                   | 4   | 4   | 4   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Mayores de 60 años                 | Sin patología                        |     |     |     | Patología controlada                |     |     |     | Patología descompensada         |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Obesidad mórbida (IMC>40)          | Sin patología añadida                |     |     |     | Patología añadida controlada        |     |     |     | Patología añadida descompensada |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 1   | 2   | 2   | 1                                   | 3   | 3   | 3   | 1                               | 4   | 4   | 4   |
| Embarazo                           | Sin complicaciones ni comorbilidades |     |     |     | Con complicaciones o comorbilidades |     |     |     |                                 |     |     |     |
|                                    | 1                                    | 3   | 3   | 3   | 1                                   | 4   | 4   | 4   |                                 |     |     |     |

NR1 (Nivel de riesgo 1): Similar a riesgo comunitario. Tareas en áreas no COVID, tanto asistenciales como de soporte estratégico.

NR2 (Nivel de riesgo 2): Entrada en zonas COVID tareas con pacientes posibles, probables o confirmados, manteniendo la distancia de seguridad y sin actuación directa sobre paciente, por ejemplo, reparto de comida, limpieza, traslado de pacientes, etc.

NR3 (Nivel de riesgo 3): Entrada en zonas COVID con asistencia directa a pacientes o intervención directa con casos posibles probables o confirmados, con EPI adecuado y sin mantener la distancia de seguridad, incluida la movilización de pacientes y aseos.

NR4 (Nivel de riesgo 4): Profesionales, sanitarios o no sanitarios, que deben realizar maniobras generadoras de aerosoles (RCP, intubación, extubación, etc.).

|   |  |
|---|--|
| 1 | No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad laboral habitual.  |
| 2 | Continuar actividad laboral. Puede realizar tareas con exposición a pacientes posibles, probables o confirmados por COVID 19, con EPI adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles. |
| 3 | Continuar actividad laboral en zona NO COVID.  |
| 4 | Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar IT como Trabajador Especialmente Sensible o PREL.   |

IT: incapacidad temporal. PREL: prestación riesgo embarazo lactancia.

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR Y REDUCIR LA COVID-19

Una vez definidos los puestos de trabajo o actividades en la Evaluación de Riesgos, donde ya se ha indicado el nivel de exposición en el que se encuentra cada uno de ellos, se deben establecer las medidas preventivas a implantar en la empresa.

Éstas serán de carácter general para toda la empresa y habrá otras, dependiendo de los puestos de trabajo evaluados y de personal sensible o vulnerable.

Tanto para establecer las medidas preventivas de carácter general como específicas, se debe seguir la legislación vigente en base a la actividad de la empresa y a la fase en que se encuentre, según su ubicación:

- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4793>

- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4911](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4911)

- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5088](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5088)
- Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5469](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5469)
- Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5895](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5895)

## 5.1. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. El trabajador se colocará una mascarilla y deberá abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.
- Los centros deberán realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, atendiendo a la zona geográfica de la que se trate.
- En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado, y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible, y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- El fichaje con huella dactilar, si existiera, será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.
- Se fomentará, si procede, el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras en las que depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.
- Medidas preventivas de carácter organizativo para minimizar el contacto entre los trabajadores, y entre estos y otras personas que puedan concurrir en su lugar de trabajo o actividad laboral.
  - Disposición de los puestos de trabajo.
  - La organización de la circulación de personas.
  - Distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).

*“Buenas prácticas en los centros de trabajo, de 11 de abril 2020”*

<https://www.mscbs.gob.es/gabinetePrensa/notaPrensa/pdf/GUIA110420172227802.pdf>

## 5.2. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO/TAREAS. SEGUIMIENTO

A continuación, se detalla información técnica sobre la COVID-19, para utilizar como referencia en las medidas preventivas que se propongan y que se tendrá en cuenta el sector de actividad de la empresa. En la situación actual, en la que tratamos de evaluar los riesgos posibles en la exposición al coronavirus, del cual aún no se tiene un conocimiento pleno de su comportamiento, parece razonable utilizar información actualizada que obtenemos por medio de enlaces on line.

- Web especializada en el coronavirus en el Portal de Prevención de Asepeyo: <https://prevencion.asepeyo.es/coronavirus/> y, específicamente en el apartado 5 de la “Guía de Gestión de la Prevención de la COVID-19 en el trabajo. Guía de buenas prácticas”, que se puede acceder desde el siguiente enlace:

[https://prevencion.asepeyo.es/wp-content/uploads/G1E20150-Gesti%C3%B3n-de-la-prevenci%C3%B3n-de-la-COVID-19-en-el-trabajo\\_Asepeyo.pdf](https://prevencion.asepeyo.es/wp-content/uploads/G1E20150-Gesti%C3%B3n-de-la-prevenci%C3%B3n-de-la-COVID-19-en-el-trabajo_Asepeyo.pdf)

La tabla siguiente se puede usar como guía para establecer las medidas preventivas por puesto de trabajo y tareas, y su seguimiento.

| PUESTO DE TRABAJO | TAREAS | MEDIDAS PREVENTIVAS | RESPONSABLE | FECHA PREVISTA | FECHA IMPLANTACIÓN |
|-------------------|--------|---------------------|-------------|----------------|--------------------|
|                   |        |                     |             |                |                    |
|                   |        |                     |             |                |                    |
|                   |        |                     |             |                |                    |
|                   |        |                     |             |                |                    |
|                   |        |                     |             |                |                    |
|                   |        |                     |             |                |                    |

En la evaluación de riesgos específica y medidas preventivas, se pueden incluir los anexos necesarios sobre informaciones, protocolos y medidas preventivas realizadas en la empresa:

- Medidas de carácter organizativo, planos/esquemas de modificaciones en los lugares de trabajo, planes de limpieza y desinfección, ventilación general, etc..

### 5.3. RELACIÓN DE EJEMPLOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN FUNCIÓN DEL ESCENARIO DE EXPOSICIÓN

Esta relación de medidas preventivas solo es un referente, no es una relación exhaustiva de las mismas.

#### EXPOSICIÓN DE RIESGO

A la entrada de los centros sanitarios y en las salas de espera deben estar disponibles carteles informativos sobre higiene de manos, higiene respiratoria y manejo de la tos.

Los sanitarios, en tareas que generan aerosoles o quirófano, deben utilizar protección ocular ajustada de montura integral o protección facial completa.

Disponer en estas zonas de recepción, de dispensadores con preparados de base alcohólica, pañuelos desechables y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal, para la higiene de manos e higiene respiratoria.

Disponer en las zonas de espera de dispensadores de productos de base alcohólica para que los pacientes puedan hacer higiene de manos.

Establecer dentro del centro sanitario, si es posible, circuitos diferenciados de visitas y profesionales.

#### EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO

Si se realizan tareas de traslado o cuidado de un paciente que requiere una aproximación a una distancia inferior a un metro, el paciente llevará una mascarilla quirúrgica.

El transporte del paciente se realizará en una ambulancia con la cabina del conductor físicamente separada del área de transporte del paciente.

El barrido de vías públicas se hará para la eliminación de residuos y materia orgánica, escogiendo el barrido húmedo como mejor opción a tal efecto, con el fin de evitar la dispersión del virus.

El contenedor de residuos, guantes, mascarillas, etc..., una vez lleno, se cerrará y, antes de su retirada, se desinfectará en su superficie con un paño desechable impregnado en desinfectante.

Realizarán higiene de manos antes y después del contacto con cada persona, en trabajos de ayuda a domicilio y después del contacto con superficies o equipos potencialmente contaminados.

Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

## **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN**

Se asegurará que todos los trabajadores tengan, permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

Colocación de mamparas separadoras de metacrilato/policarbonato, cristal, o cualquier material que permita la fácil limpieza, para crear barreras y evitar posibles contagios entre sus empleados o clientes.

Asegurarse el mantenimiento de la debida distancia física mínima de dos metros entre clientes, señalizando en el local tal circunstancia.

Realizar una limpieza y desinfección de las instalaciones, al menos dos veces al día, siendo una de ellas, al finalizar el día.













Cuidamos de tu empresa

